

A. a 1868. Conste.

Nicolas Campa

SECRETARIA
del
GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
SECCION 1.^a
CIRCULAR

El Gobierno del Estado no ha vacilado un momento
contando con los conocidos deseos de V. por el adelanto
del pueblo, en excitarlo á que impartiera alguna proteccion
a la Escuela de Artes y Oficios, establecida en esta ciu-
dad. Con tal objeto se ha solicitado de V. la cesion de
algun terreno para que con sus productos se fomenta-
ra dicho Establecimiento. Pero no siendo posible al Go-
bierno cultivar el terreno que V. pueda ceder, por las
muchas dificultades con que tropiezaría; he de interceder
de V. se sirva, si lo tiene a bien, manifestar a esta Secc-
cion cual es el terreno cuyos productos puede ceder, y
por qué tiempo, cultivándolo por cuenta de V. en benefi-

cio de la Escuela de Artes.

Independencia y libertad. Querétaro, Setiembre 23
de 1868.

Mariano Botello
Secretario

El Gobernador constitucional del Estado de Querétaro, á sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado decreta lo siguiente:

“El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“Núm. 155.—Artículo 1º Se establece en la Capital del Estado, una asociacion que se denominará: “Sociedad Queretana de Geografía y Estadística.”

Art. 2º Se compondrá de siete individuos nombrados por el Gobernador, el cual será el presidente nato. Instalada que sea, procederá desde luego á formar su reglamento que se sugetará á estas bases.

1ª Ponerse en relacion con la “Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística,” establecida en la Capital de la República, no solo para uniformar los trabajos que serán los mismos de este Cuerpo, aunque con aplicacion á solo el Estado, sino tambien para comunicarse sus resultados, y prestarse mutuos auxilios.

2ª Nombrar juntas sucursales en las poblaciones que sean cabeceras de Distrito, ó de alguna importancia en el Estado, dirigiendo sus operaciones, y facilitándoles los recursos que pueda.

3ª Aumentar el número de socios cuando lo crea conveniente, y crear los honorarios dentro ó fuera del Estado.

4ª Establecer un tesorero responsable que administre sus fondos.

Art. 3º Anualmente se consignará en el presupuesto del Estado, una suma con destino á los gastos de esta Sociedad. En el año que cursa se le aplicarán dos mil pesos de los cuatro mil setecientos cuatro que se mandaron invertir por el decreto número 115 en la Instruccion pública. Con ese fin solo quedará vigente dicho decreto en la parte relativa á la educacion é instruccion de niñas.

Art. 4º La Sociedad se ocupará de toda preferencia y con la mayor prontitud en los trabajos necesarios para ministrar al Gobierno General las noticias á que se refieren las circulares número 69 y 70 del 5 de Enero del año corriente.

Art. 5º Los individuos de esta Sociedad, mientras le presten sus servicios, quedan exentos de toda carga concejil.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule.—Angel M. Dominguez, diputado presidente.—Francisco Villegas, diputado secretario.—Ramon Guevara, diputado secretario suplente.—Al Gobernador del Estado.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Casa de Gobierno. Querétaro, Abril 23 de 1869.

Julio M. Cervantes.

Nicolás Campa,
Secretario.

1869

El Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, á sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado decreta lo que sigue:

“El Congreso del Estado de Querétaro, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Núm. 146.---Artículo único. Se dá valor académico al examen extraordinario de Jurisprudencia, que sufrió el alumno Don Miguel María Maldonado, en el colegio nacional de San Javier, e esta ciudad, el 26 de Febrero del año corriente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.---**Enrique Diaz, D. P.**
---**Juan B. Acosta, D. S.**---**Francisco Villegas, D. S.**---Al Gobernador del Estado.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule se le dé el debido cumplimiento. Casa de Gobierno. Querétaro, Marzo 22 de 1869.

Julio M. Cervantes.

Nicolas Campa.
Srio.

El Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, á sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado decreta lo siguiente:

“El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“Núm. 146.---Artículo único. Se dá valor académico al examen extraordinario de Jurisprudencia, que sufrió el alumno Don Miguel María Maldonado, en el colegio nacional de San Javier, e esta ciudad, el 26 de Febrero del año corriente. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.---**Enrique Diaz, D. P.**
---**Juan B. Acosta, D. S.**---**Francisco Villegas, D. S.**---Al Gobernador del Estado.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Casa de Gobierno. Querétaro, Abril 5 de 1869.

Nicolas Campa
Secretario

Julio M. Cervantes

L
H
I

ESTADO

que el Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue: ...

Boletín del Congreso del Estado de Querétaro

MEXICO Lib. de Querétaro, Querétaro, 1869